



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **271M200F4R2D640A08XZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1314/2020

Código Documento
SEC14I00CX

Fecha del Documento
29-04-20 14:13

Asunto

Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia para la promoción de la Semana Santa de Palencia 2020

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE PALENCIA 2020

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia para la promoción de la Semana Santa de Palencia 2020, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Motala Matía, Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Considerando el interés general que supone para la Diputación de Palencia y el turismo de la provincia, las actuaciones desarrolladas por la Hermandad de Cofradías Penitenciales de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **271M200F4R2D640A08XZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1314/2020

Código Documento
SEC14I00CX

Fecha del Documento
29-04-20 14:13

Palencia para la promoción de esta fiesta de interés turístico y como consecuencia de ello, de Palencia, más allá del período de vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463 / 2020, de 14 de marzo.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la Semana Santa de la Capital tiene a nivel turístico como foco de atracción de visitantes al resto de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización y promoción de la Semana Santa de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas más arriba, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, charlas, edición de material promocional, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 13 de abril del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **271M200F4R2D640A08XZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1314/2020

Código Documento
SEC14I00CX

Fecha del Documento
29-04-20 14:13

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Hermandad de Cofradías se encargará de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de desarrollar acciones promocionales, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma, y que son las actuaciones que se indican a continuación:

- Belén a Belén.
- Concursos Promocionales (de fotografía, dibujo y ornamentales de paso).
- Programación de Cuaresma (Vía Crucis; Cuaresma Cofrade; Pórtico Musical y Yincana Cofrade).
- Promoción de la Semana Santa (mantenimiento página web; Cimbaillo Cofrade; Programas y Carteles; Punto de Información y Mundo Cofrade y Johc).
- Gastos derivados de las Procesiones.
- Otras promociones.

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión desde la Oficina de Turismo de Palencia y en eventos promocionales en los que participe la Institución Provincial.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Hermandad de Cofradías según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar la Semana Santa de la Capital a través de los cauces habituales.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48903.114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros, librando a la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia el 75 % de este importe, es decir, 2.625,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía, y librándose el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta.- Declaración de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **271M200F4R2D640A08XZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1314/2020

Código Documento
SEC14I00CX

Fecha del Documento
29-04-20 14:13

La Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 13 de abril de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 9 de octubre de 2020; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 9 de octubre de 2020, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **271M200F4R2D640A08XZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1314/2020

Código Documento
SEC14I00CX

Fecha del Documento
29-04-20 14:13

Octava.- Publicidad

La Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende durante el año 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los siete miembros restantes, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, de conformidad con la propuesta del Servicio, en base a lo previsto en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.